

**CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO JUAN PÍO DE MORA LTDA., Y LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR**

En la ciudad de San Miguel, provincia de Bolívar a los veinte días del mes de abril del dos mil veintidós, se celebra el presente convenio de cooperación Interinstitucional, el mismo que se determina al tenor de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA. - COMPARECIENTES.** A la celebración del presente convenio interinstitucional, comparecen por un parte el Ing. Pedro Pablo Lucio Quintana, en su calidad de Gerente General de la **COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO JUAN PÍO DE MORA LTDA.**, y por tal su representante legal. Por otra el Dr. Rojas Sánchez Hernán Arturo, con cedula de identidad número 020090700-4 en su calidad de Rector de la **UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR**, todos mayores de edad, ecuatorianos, con suficiente capacidad legal para celebrar esta clase de convenios.

**SEGUNDA.- ANTECEDENTES.-** La Cooperativa de Ahorro y Crédito Juan Pío de Mora Ltda., es una entidad financiera creada mediante acuerdo Ministerial N° 1025 del 11 de mayo de 1973, tiene su domicilio en la ciudad de San Miguel, Provincia de Bolívar, se encuentra legalmente autorizada para ofrecer servicios financieros a sus socios, constituyéndose en derechos que les asiste conforme a los Estatutos, Leyes y Reglamentos, la misma que fomenta el ahorro y otorga créditos a sus asociados, con esta finalidad ha implementado un tipo especial de ahorro programado mediante descuento patronal y Crédito denominado Pro grupo dirigido a instituciones públicas y privadas de la Provincia Bolívar con el encaje de acuerdo a las políticas que consta en la plantilla de crédito, para lo cual procederá a la apertura de una cuenta de ahorros por parte de los interesados con la cantidad mínima de sesenta dólares.

**TERCERA. - CONVENIO.** Con estos antecedentes las partes intervinientes acuerdan en celebrar el presente convenio a fin de que todos los socios de la **UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR**, de la: **COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO JUAN PÍO DE MORA LTDA.**, obtengan los beneficios y servicios que otorga esta entidad, de acuerdo a los Estatutos y Reglamentos, con que cuenta la institución, y este convenio. Para el efecto de los ahorros, y préstamos el socio interesado lo realizara individualmente en las oficinas de la Cooperativa, Por tal motivo los socios que contrataren dicho ahorro programado, deberán firmar una autorización expresa de descuento por duplicado a través de roles de pagos es decir de las remuneraciones mensuales que recibe en calidad de **EMPLEADOS DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR.**

Consecuentemente y para seguridad del convenio celebrado, la cooperativa enviara mensualmente los roles de descuentos, para que los mentados valores sean descontados a los socios de sus haberes, según el detalle que envié la entidad cooperativista.

**CUARTA. - CAPACIDAD DE PAGO.** - Para la concesión de un crédito que aplique el solicitante deberá ser socio activo de la **COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO JUAN PÍO DE MORA LTDA.**, el crédito a conceder será establecido de acuerdo al monto, plazo y capacidad de pago del solicitante, quién deberá adjuntar el certificado de pertenecer a la **UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR**, o una copia de su rol de pago, en igual forma y con la finalidad de conocer su liquidez y solvencia, presentará para los trámites una

certificación otorgada por el jefe de talento Humano de la **UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR**, haciendo conocer los descuentos realizados y la suma de dinero líquida que recibe como remuneración del último mes de sus labores.

**QUINTA.** - Los créditos que otorgue la **COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO JUAN PÍO DE MORA LTDA.**, será fijada de acuerdo al interés vigente en el mercado financiero, con cuotas mensuales sobre saldos, de acuerdo a la capacidad de pago del socio activo.

**SÉXTA. - DURACIÓN.** - El presente convenio firmado por el **GERENTE GENERAL de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO JUAN PÍO DE MORA LTDA.**, y el Dr. Rojas Sánchez Hernán Arturo. en su calidad de Rector de la **UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR**. será de tres años, en caso de cambio de representantes se procederá a comunicar la vigencia del presente convenio para la renovación de ser el caso.

**SEPTIMA.-** Todos los beneficiarios del ahorro programado y del crédito deberán tener relación laboral estable con la **UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR**, así como también ser socio de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Juan Pío de Mora Ltda., en caso de renuncia o separación de la institución de la cual tiene su dependencia laboral, del ahorro se debitará lo adeudado y el saldo del crédito deberá ser pagado por los garantes, para lo cual los garantes también firmarán una autorización de descuento mensual el mismo que será efectivizado solamente si el deudor renuncia o es transferido a otra institución.

**OCTAVA.** - De existir divergencias entre las partes, estas renunciarán a fuero de corte domicilio y vecindario, sometiéndose a los jueces competentes de esta ciudad, y al trámite legal pertinente para esta clase de acciones.

Para la validez y firmeza del presente convenio se realizará el conocimiento de firma y rubrica ante la autoridad competente.

**PEDRO PABLO**

**LUCIO QUINTANA**

Firmado digitalmente por PEDRO  
PABLO LUCIO QUINTANA

Fecha: 2022.04.26 10:42:37 -05'00'

**Ing. PEDRO PABLO LUCIO QUINTANA. PhD.**  
**GERENTE GENERAL JUAN PÍO DE MORA LTDA**



Firmado electrónicamente por:  
**HERNAN ARTURO**  
**ROJAS SANCHEZ**

**Ing. ROJAS SÁNCHEZ HERNÁN ARTURO. PhD.**  
**RECTOR DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR.**